

CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
2876/2026	La Junta de Gobierno Local	16/04/2026

ANTONIO RUBIO MARTÍNEZ, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

DESPACHO EXTRAORDINARIO. CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA AGRUPACIÓN MUSICAL ORBA (AMO). EXPEDIENTE 2876/2026.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Con carácter previo al tratamiento del asunto, se procede a la justificación de la urgencia y a la votación de la inclusión de asunto en el orden del día de la sesión que resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta de Gobierno Local.

El presente convenio se sujeta a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, con especial referencia a lo establecido en su artículo 65.3, a la normativa estatal de régimen local que no se oponga a aquella, contenida fundamentalmente en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el R.D Legislativo 2/2024, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y en el Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Asimismo, se sujetan a la normativa autonómica que, en cada caso, resulte de aplicación y a las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.



La subvención se otorga teniendo en cuenta que se engloba dentro de las competencias propias del Ayuntamiento, en concreto en la “promoción y ocupación del tiempo libre y la promoción de la cultura”, todo ello a tenor de lo establecido en el artículo 25.2 letras l) y m) respectivamente de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, en su modificación introducida por el número ocho del artículo primero de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Considerando la duración prevista del convenio y la cuantía de este, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano competente para aprobar el convenio es el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alfafar.

No obstante, mediante Decreto de Alcaldía núm. 2089/2023, de 21 de junio de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 128 de 4 de julio de 2023, se ha resuelto efectuar la delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local para este tipo de procedimientos.

En este sentido, la Junta de Gobierno Local, ha acordado aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGRUPACIÓN MUSICAL ORBA (AMO) Y EL AYUNTAMIENTO DE ALFAFAR, facultando al Alcalde para la firma del presente documento.

El régimen jurídico se ubica en el Capítulo VI “De los convenios” situado en el Título Preliminar de la nueva Ley, “Disposiciones Generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público: artículos 47 a 53 de la LRJSP”.

Artículo 48

3. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

5. Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

De acuerdo con lo que establece el apartado h), del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Convenio de Colaboración surtirá efectos una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal al que se refiere la disposición adicional séptima mencionada en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015,



previo a su publicación en el Boletín Oficial del Estado. El convenio tendrá una duración de UN AÑO desde la fecha de formalización del presente. El convenio podrá ser objeto de TRES PRÓRROGAS de UN AÑO cada una. La prórroga se acordará por mutuo acuerdo de las partes, mediante resolución del órgano competente, previa solicitud o comunicación de cualquiera de estas a la otra.

El convenio tendrá una duración máxima de cuatro años, incluyendo la vigencia inicial y las posibles prórrogas. El convenio quedará extinguido y sin efectos una vez finalizado el plazo inicial de vigencia y/o las prórrogas acordadas.

Con la formalización del citado convenio entre el Ayuntamiento de Alfafar y la Agrupación Musical Orba (AMO) se establece un acuerdo para la realización de actividades encuadradas en el área de Cultura y Fiestas a realizar durante la vigencia del presente convenio, recogidas en la cláusula sexta del mencionado convenio.

Visto el informe que emite la Jefa de Cultura, Fiestas, Juventud y Deportes a tenor de la aprobación de la prórroga del convenio establecido entre el Ayuntamiento de Alfafar y la Agrupación Musical Orba (AMO) de la misma localidad, para la realización de actividades encuadradas en el área de Cultura y Fiestas a realizar durante la vigencia del presente convenio.

Visto que existe consignación presupuestaria en la aplicación 6 334,00 480,00 del presupuesto municipal vigente, siendo el importe de la subvención nominativa referida al convenio establecido entre el Ayuntamiento de Alfafar y la Agrupación Musical Orba (AMO) de 18.000€

Vista la propuesta de resolución PR/2026/999 de 15 de abril de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 16 de abril de 2026.

RESOLUCIÓN

Primero.- Incoar expediente para la aprobación del convenio establecido entre el Ayuntamiento de Alfafar y la Agrupación Musical Orba (AMO)

Segundo.- Dar publicidad al convenio que se publicará en el correspondiente libro de convenios, así como en la página web municipal, de acuerdo con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno (en lo sucesivo LGTB), en su artículo 8.1 b), cuando recoge la publicación de los convenios entre las obligaciones de publicidad activa y en cumplimiento de los artículos 9.1.c), 10.1 y 10.3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.



Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo del Convenio aprobado a la Jefatura del Servicio de Cultura, Fiestas, Juventud y Deportes, a las áreas de Intervención y Tesorería del Ayuntamiento de Alfafar, así como a la entidad.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición frente al autor del mismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación o recurso contencioso administrativo ante la sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Valencia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación.

Interpuesto el recurso potestativo de reposición, no cabrá la interposición del recurso contencioso administrativo hasta la resolución expresa o presunta del mismo.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

